

CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 168 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE ESTIMULOS EN EL EVENTO INSTITUCIONAL DENOMINADO "DESFILE CUYABRO" EN EL MARCO DE LAS FIESTAS ANIVERSARIAS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA 136 AÑOS".

LA DIRECTORA DE LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, Decreto Municipal 089 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el inciso 1° del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

Que de conformidad con los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales, y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá a la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación

ARTÍCULO 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura.

El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

ARTICULO 72. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica". Que en desarrollo de este precepto constitucional, la Ley 397 de 1997 mediante los artículos 17 y 18 le otorgó el deber al Ministerio de Cultura y las entidades territoriales de fomentar el arte en todas sus expresiones, estableciendo estímulos

Corporación de Cultura y Turismo de Armenia
Teléfonos 3183401185 y 3183401189

Correo @: atencionalcliente@corpocultura.gov.co direccion@corpocultura.gov.co

www.corpocultura.gov.co

Edificio Republicano de la Antigua Estación del Ferrocarril Armenia
Carrera 19 entre calles 26 y 29



CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 168 DE 2025

especiales para la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales, a través de programas, becas, premio anuales, concursos, festivales, entre otros, en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo; por lo que el Estado a través de sus instituciones para apoyar a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 17. DEL FOMENTO. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

ARTÍCULO 18. DE LOS ESTÍMULOS. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

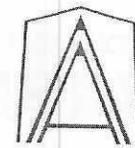
Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a) Artes plásticas; b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; g) Museos (Museología y Museografía); h) Historia; i) Antropología; j) Filosofía; k) Arqueología ;l) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura."

Que la Ley general de Cultura Ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias", establece:

- ✓ **Artículo 1, numeral 3:** *El Estado impulsará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana.*

Numeral 13: *El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.*

Que mediante Decreto 2358 de 2019 "Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio



CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 168 DE 2025

Cultural Material e Inmaterial" que compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector cultural y contar con un instrumento jurídico único para el mismo.

Que en los términos del artículo 156 del Decreto Ley 1333 de 1986 las entidades descentralizadas municipales se someten a las normas que contenga la ley y a las disposiciones que, dentro de sus respectivas competencias, expidan los Concejos y demás autoridades locales en lo atinente a su definición, características, organización, funcionamiento, régimen jurídico de sus actos, inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de sus juntas directivas, de los miembros de éstas y de sus representantes legales.

Que el Decreto Municipal No. 089 del 03 de diciembre de 2004 *"Por el Cual se modifican unos estatutos y se Reestructura la Corporación Municipal de Cultura"*, dispone que el Director es el jefe de la administración y representante legal de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia y tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios y actividades de la entidad que con sujeción a las leyes, los estatutos y las disposiciones de la Junta Directiva le correspondan y sus actos administrativos se denominaran resoluciones.

Que, conforme al decreto municipal antes mencionado, son funciones del Director la ejecución de labores de dirección, evaluación y control de las actividades relacionadas con el fomento artístico, artesanal, cultural, turístico y todas aquellas actividades que contribuyan al desarrollo de la comunidad.

Que teniendo en cuenta que el Plan de Desarrollo 2024-2027 *"Armenia con más oportunidades"*, cuyo proyecto es *"Más oportunidades para el Arte y la Cultura en Armenia"*, producto *"Servicio de promoción de Actividades Culturales"*.

Que corresponde a Corpocultura la organización de las Fiestas Aniversarias de Armenia, dentro de las cuales se encuentra el evento institucional denominado "Desfile Cuyabro"

Que desde la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia como entidad encargada de la celebración y desarrollo de actividades culturales para el aniversario No. 136 del municipio de Armenia Quindío, realizó Convocatoria Pública para la ejecución del **"13° DESFILE CUYABRO"**, evento este que resalta la cultura y el arte de la Ciudad de Armenia Quindío y es una celebración vibrante que convierte las calles de esta capital en un escenario de expresión cultural y artística.

Que tal conovocatoria se materializó a través de la página web de la entidad, mediante Circular No. 031 fechada al día 2 de septiembre de 2025, que dispuso como plazo para las inscripciones del 2 al 12 del mismo mes y año y posteriormente, a través de un modificadorio del cronograma mediante la circular 032, se amplió el plazo para el cierre de la convocatoria al 16 del mismo mes y año.

Que el 13° Desfile Cuyabro tendrá dos modalidades así: Concurso y Participación General, que serán premiados e incetivados de la siguiente manera:

La Modalidad de Concurso, la comparsa seleccionada y ganadora, recibirá un premio por valor de Trece Millones de Pesos Moneda Corriente \$ 13.000.000.⁰⁰ (sujeto a los descuentos de

Corporación de Cultura y Turismo de Armenia
Teléfonos 3183401185 y 3183401189

Correo @: atencionalcliente@corpocultura.gov.co direccion@corpocultura.gov.co
www.corpocultura.gov.co

Edificio Republicano de la Antigua Estación del Ferrocarril Armenia
Carrera 19 entre calles 26 y 29



CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

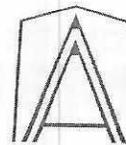
RESOLUCIÓN NÚMERO 168 DE 2025

Ley) a cargo de uno de los patrocinadores (conforme se formalizará en el contrato de patrocinio que se celebrará).

Las comparsas en la modalidad de Participación General, recibirán un estímulo (sujetos a los descuentos de Ley) de la siguiente manera:

Criterio: Número de artistas en escena por comparsa	Cantidad máxima por categoría	Valor del Incentivo para cada comparsa
Grupo de 18 a 21 personas/Colectivos artísticos y Culturales, instituciones cívicas y grupos comunitarios, instituciones artísticas y culturales de carácter jurídico	5 comparsas o grupos acompañantes	\$ 3.000.000. ⁰⁰
Grupo de 22 a 27 personas/Colectivos artísticos y Culturales, instituciones cívicas y grupos comunitarios, instituciones artísticas y culturales de carácter jurídico	5 comparsas	\$ 5.000.000. ⁰⁰
Grupo de 28 a 31 personas/Colectivos artísticos y Culturales, instituciones cívicas y grupos comunitarios, instituciones artísticas y culturales de carácter jurídico	4 comparsas	\$ 7.500.000. ⁰⁰
Grupo de más de 32 personas (máximo 40) /Colectivos artísticos y Culturales, instituciones cívicas y grupos comunitarios, instituciones artísticas y culturales de carácter jurídico	6 comparsas	\$ 10.000.000. ⁰⁰
Bandas Música Marciales	4 comparsas	\$ 1.000.000. ⁰⁰
Criterio: Comunidad según su etnia	Cantidad máxima por categoría	Valor del incentivo
Afros	1 comparsa	\$ 2.500.000. ⁰⁰
Indígenas	1 comparsa	\$ 2.500.000. ⁰⁰
Barrismo Social	1 comparsa	\$ 3.000.000. ⁰⁰

Que para la entrega de los incentivos las comparsas seleccionadas se presentarán ante la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia (cra 19 A entre calles 26 y 29 Antigua Estación del Ferrocarril, Edificio Republicano 2 piso) con los siguientes documentos:



CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 168 DE 2025

- fotocopia de cédula
- certificación bancaria
- rut.

Que para la vigencia 2025 se cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente para garantizar los incentivos a las comparsas seleccionadas de la modalidad de participación general del "Desfile Cuyabro", conforme al CDP 266 fechado al día 3 de septiembre de 2025, por valor de ciento cuarenta y dos millones de pesos moneda corriente (\$ 142.000.000.00).

Para el año 2025 las comparsas de la modalidad Participacion general, recibirán en incentivo en dos pagos, de cincuenta por ciento cada uno; el primero una vez realizada y confirmada la visita técnica, y el segundo con posterioridad a la puesta en escena de la comparsa en el desarrollo del desfile.

Que realizada y confirmada la vista técnica las comparsas seleccionadas son las siguientes:

PARTICIPANTE	ENTIDAD	NOMBRE REPRESENTANTE	CEDULA	RECURSO ASIGNADO
1.	CORPORACIÓN CÓDIGO ESTILO CREW.	JOSÉ ANTONIO CAGUA	9727323	\$ 10.000.000
2.	CORPORACIÓN ARTÍSTICA SON DEL TIMBAL.	JOHN PITER HINCAPIÉ	18497831	\$ 10.000.000
3.	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y CULTURAL POR UNA SOCIEDAD ACTIVA Y PRODUCTIVA.	JULIÁN ANDRÉS PALACIOS CLAVIJO	18394416	\$ 10.000.000
4.	CORPORACIÓN CULTURAL DANZAR	VICTOR HUGO LOPEZ HENAO	94509221	\$ 10.000.000
5.	FUNDANZA	MARLON ANDRES CRUZ CASALLAS	9733370	\$ 10.000.000
6.	CORPORACIÓN DE TEATRO LOS MUÑECOS DEL TEATRO ESCONDIDO	NICOLAS FELIPE BUENO	9771717	\$ 10.000.000
7.	FUNDACIÓN ARTE, DEPORTE Y CIENCIA ARDECIA.	PAOLA GARCIA ALZATE	1094935295	\$ 7.500.000
8.	LA MAGIA DE DANZAR	CLAUDIA PATRICIA VASQUEZ PEREZ	30328743	\$ 7.500.000
9.	CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL IDENTIDAD QUINDIANA.	ABELARDO ALARCON	901619681-2	\$ 7.500.000
10.	CORPORACIÓN CULTURAL DINASTÍA.	VICTOR FERNEY VELEZ GIRALDO	1094888272	\$ 7.500.000
11.	FUNDACIÓN SEMILLAS DEL ARTE.	IGNACIO GRERRERO	7561434	\$ 5.000.000
12.	EVOLUTION CREW.	JHOBAN ESTEBAN VALENCIA ZAPATA	1094929789	\$ 5.000.000
13.	CLUB DE LEONES	DIANA CANTOR	41930466	\$ 5.000.000
14.	CORPORACIÓN CULTURAL RAIZER DANCE ROOM	JUAN PABLO OSORIO LEON	1005088255	\$ 5.000.000
15.	CORPORACIÓN COFFEE SKILLS CREW	LUIS FERNANDO GUIZA RUIZ	9774135	\$ 5.000.000
16.	CORPORACIÓN PEQUEÑAS SONRISAS	JUAN FELIPE CASTAÑO FLOREZ		\$ 3.000.000
17.	JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DE ARMENIA.	DIANA CAROLINA DELGADO JIMENEZ	1094884680	\$ 3.000.000
18.	CAFÉ NARRARTE	JORGÉ EDUARDO RODRIGUEZ CASTAÑO	1094930715	\$ 3.000.000
19.	ASOCIACIÓN IAVER.	PILAR ELENA CADAVID POSADA	45484038	\$ 3.000.000
20.	YMCA QUINDÍO	ANA MARÍA ZULETA	24606629	\$ 3.000.000
22.	ARTILLERÍA VERDE SUR	CELESTE SÁNCHEZ	1094967116	\$ 3.000.000
23.	CABILDO INDÍGENA YANACONA DE ARMENIA	MIGUEL ANGELL MACA PALECHOR	18497497	\$ 2.500.000

Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

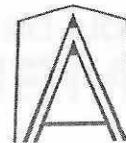
Teléfonos 3183401185 y 3183401189

Correo @: atencionalcliente@corpocultura.gov.co direccion@corpocultura.gov.co

www.corpocultura.gov.co

Edificio Republicano de la Antigua Estación del Ferrocarril Armenia

Carrera 19 entre calles 26 y 29



CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 168 DE 2025

24. COLECTIVO AFROESTUDIANTIL BENKUNAFRU	KAREN DAYANA GUAPACHA HINESTROZA	1006386730	\$ 2.500.000
25. BANDA MÚSICO-MARCIAL RUFINO JOSÉ CUERVO SUR	JHON ALEXANDER CORREA ROLDAN	9790661	\$ 1.000.000
26. BANDA MARCIAL BRIGADA 24	JONATHA CARDENAS ALZATE	9771363	\$ 1.000.000
27. BANDA INTE MARCIAL DEL QUINDIO	CARLOS ANDRES VINASCO ORJUELA	1094880529	\$ 1.000.000
28. INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE BELEN	HÉCTOR AROCA	7512846	\$ 1.000.000

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Otorgar un estímulo económico (sujetos a los descuentos de Ley), a las comparsas seleccionadas conforme al siguiente cuadro de la modalidad de Participación general del "13° Desfile Cuyabro".

Criterio: Numero de artista en escena por comparsa	Catidad máxima por categoría	Valor del Incentivo para cada comparsa
Grupo de 18 a 21 personas/Colectivos artísticos y Culturales, instituciones cívicas y grupos comunitarios, instituciones artísticas y culturales de carácter jurídico	5 comparsas o grupos acompañantes	\$ 3.000.000. ⁰⁰
Grupo de 22 a 27 personas/Colectivos artísticos y Culturales, instituciones cívicas y grupos comunitarios, instituciones artísticas y culturales de carácter jurídico	5 comparsas	\$ 5.000.000. ⁰⁰
Grupo de 28 a 31 personas/Colectivos artísticos y Culturales, instituciones cívicas y grupos comunitarios, instituciones artísticas y culturales de carácter jurídico	4 comparsas	\$ 7.500.000. ⁰⁰
Grupo de mas de 32 personas (máximo 40) /Colectivos artísticos y Culturales, instituciones cívicas y grupos comunitarios, instituciones artísticas y culturales de carácter jurídico	6 comparsas	\$ 10.000.000. ⁰⁰

Corporación de Cultura y Turismo de Armenia
Teléfonos 3183401185 y 3183401189

Correo @: atencionalcliente@corpocultura.gov.co direccion@corpocultura.gov.co

www.corpocultura.gov.co

Edificio Republicano de la Antigua Estación del Ferrocarril Armenia
Carrera 19 entre calles 26 y 29



CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 168 DE 2025

Bandas músico marciales	4 comparsas	\$ 1.000.000.ºº
Criterio: Comunidad según su etnia	Cantidad máxima por categoría	Valor del incentivo
Afros	1 comparsa	\$ 2.500.000.ºº
Indígenas	1 comparsa	\$ 2.500.000.ºº
Barrismo Social	1 comparsa	\$ 3.000.000.ºº

ARTÍCULO 2º: Para la entrega los incentivos las comparsas seleccionadas se presentarán ante la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia (cra 19 A entre calles 26 y 29 Antigua Estación del Ferrocarril, Edificio Republicano 2 piso) con los siguientes documentos: Focotocpia dela cedula, rut y certificación bancaria

ARTÍCULO 3º: Las comparsas de la modalidad Participacion general, recibirán en incentivo en dos pagos, de cincuenta por ciento cada uno; el primero una vez realizada y confirmada la visita técnica, y el segundo con posterioridad a la puesta en escena de la comparsa en el desarrollo del desfile.

ARTICULO 4º: Las comparsas seleccionadas fueron las siguientes:

PARTICIPANTE	ENTIDAD	NOMBRE REPRESENTANTE	CEDULA	RECURSO ASIGNADO
1.	CORPORACIÓN CÓDIGO ESTILO CREW.	JOSÉ ANTONIO CAGUA	9727323	\$ 10.000.000
2.	CORPORACIÓN ARTÍSTICA SON DEL TIMBAL.	JOHN PITER HINCAPIÉ	18497831	\$ 10.000.000
3.	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y CULTURAL POR UNA SOCIEDAD ACTIVA Y PRODUCTIVA.	JULIÁN ANDRÉS PALACIOS CLAVIJO	18394416	\$ 10.000.000
4.	CORPORACIÓN CULTURAL DANZAR	VICTOR HUGO LOPEZ HENAO	94509221	\$ 10.000.000
5.	FUNDANZA	MARLÓN ANDRES CRUZ CASALLAS	9733370	\$ 10.000.000
6.	CORPORACIÓN DE TEATRO LOS MUÑECOS DEL TEATRO ESCONDIDO	NICOLAS FELIPE BUENO	9771717	\$ 10.000.000
7.	FUNDACIÓN ARTE, DEPORTE Y CIENCIA ARDECIA.	PAOLA GARCIA ALZATE	1094935295	\$ 7.500.000
8.	LA MAGIA DE DANZAR	CLAUDIA PATRICIA VASQUEZ PEREZ	30328743	\$ 7.500.000
9.	CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL IDENTIDAD QUINDIANA.	ABELARDO ALARCON	901619681-2	\$ 7.500.000
10.	CORPORACIÓN CULTURAL DINASTÍA.	VICTOR FERNEY VELEZ GIRALDO	1094888272	\$ 7.500.000
11.	FUNDACIÓN SEMILLAS DEL ARTE.	IGNACIO GRERRERO	7561434	\$ 5.000.000
12.	EVOLUTION CREW.	JHOBAN ESTEBAN VALENCIA ZAPATA	1094929789	\$ 5.000.000
13.	CLUB DE LEONES	DIANA CANTOR	41930466	\$ 5.000.000
14.	CORPORACIÓN CULTURAL RAIZER DANCE ROOM	JUAN PABLO OSORIO LEON	1005088255	\$ 5.000.000
15.	CORPORACIÓN COFFEE SKILLS CREW	LUIS FERNANDO GUIZA RUIZ	9774135	\$ 5.000.000
16.	CORPORACIÓN PEQUEÑAS SONRISAS	JUAN FELIPE CASTAÑO FLOREZ		\$ 3.000.000
17.	JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DE ARMENIA.	DIANA CAROLINA DELGADO JIMENEZ	1094884680	\$ 3.000.000
18.	CAFÉ NARRARTE	JORGE EDUARDO RODRIGUEZ CASTAÑO	1094930715	\$ 3.000.000
19.	ASOCIACIÓN IAYER.	PILAR ELENA CADAVID POSADA	45484038	\$ 3.000.000
20.	YMCA QUINDÍO	ANA MARÍA ZULETA	24606629	\$ 3.000.000
22.	ARTILLERÍA VERDE SUR	CELESTE SÁNCHEZ	1094967116	\$ 3.000.000

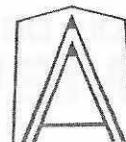
Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

Teléfonos 3183401185 y 3183401189

Correo @: atencionalcliente@corpocultura.gov.co direccion@corpocultura.gov.co

www.corpocultura.gov.co

*Edificio Republicano de la Antigua Estación del Ferrocarril Armenia
Carrera 19 entre calles 26 y 29*



CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 168 DE 2025

23. CABILDO INDIGENA YANA CONA DE ARMENIA	MIGUEL ANGELL MACA PALECHOR	18497497	\$ 2.500.000
24. COLECTIVO AFROESTUDIANTIL BENKUNAFRU	KAREN DAYANA GUAPACHA HINESTROZA	1006386730	\$ 2.500.000
25. BANDA MÚSICO-MARCIAL RUFINO JOSÉ CUERVO SUR	JHON ALEXANDER CORREA ROLDAN	9790661	\$ 1.000.000
26. BANDA MARCIAL BRIGADA 24	JONATHA CARDENAS ALZATE	9771363	\$ 1.000.000
27. BANDA INTE MARCIAL DEL QUINDIO	CARLOS ANDRES VINASCO ORJUELA	1094880529	\$ 1.000.000
28. INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE BELEN	HÉCTOR AROCA	7512846	\$ 1.000.000

ARTICULO 5°: El gasto que ocasione la presente resolución se imputará al presupuesto de Corpocultura, vigencia fiscal 2025. Para garantizar los incentivos a las comparsas seleccionadas de la modalidad de participación general del "Desfile Cuyabro", conforme al CDP 266 fechado al día 3 de septiembre de 2025, por valor de ciento cuarenta y dos millones de pesos (\$ 142.000.000.00).

ARTICULO 6°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y contra este Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Armenia, Quindío, a los dos (2) días del mes de octubre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ERICA FERNANDA FALLA GARCÍA
Directora
Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

Proyectó/Elaboró: Paula Andrea Huertas Arcila Abogada Contratista - Corpocultura *Paula*
Revisó: Ana Mercedes Suárez Aristizábal, Técnico Operativo *Paula*
Aprobó: Erica Fernanda Falla García - Directora Corpocultura *Erica*